

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. De conformidad con el plan estratégico 2020-2025, Eje Rector II, denominado Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales, estrategia 5: Calidad en la Justicia con apego a los *Derechos Humanos*, se estableció una línea de acción que exige a la institución dar mayor eficiencia a los servicios periciales.
- III. Asimismo, el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establecen que las y los peritos son auxiliares de la impartición de justicia; y los diversos artículos 1255 y 1410 del Código de Comercio, hacen referencia a las características propias de un perito y su eventual asignación como tercero en discordia.
- IV. En seguimiento a lo anterior, por acuerdo del Consejo de la Judicatura de veinticinco de abril del dos mil dieciocho, se estableció el mecanismo para la asignación de peritos por parte de la Dirección de Peritos del Tribunal Superior de Justicia, emitiéndose los lineamientos para la solicitud, asignación y actuación de éstos a través de medios electrónicos; aunado a ello, en el numeral sexto del acuerdo en cita, se autorizó la integración de la Lista Oficial de Peritos Externos para aquellos casos previstos tanto en el artículo 1255 del Código de Comercio, como en aquellos donde no se cuente con perito oficial.
- V. Ahora bien, el doce de julio de dos mil dieciocho, el Consejo de la Judicatura aprobó la primera lista definitiva de peritos externos del Poder Judicial del Estado de México correspondiente al citado año, comunicada mediante circular número 24/2018; misma que anualmente se aprueba mediante el proceso correspondiente.
- VI. En ese orden de ideas, y a razón de contar con un banco de expertos que permita atender las solicitudes de peritajes en las diferentes materias y ramas del conocimiento humano que demanda la naturaleza de la prueba en el ejercicio de la administración de justicia, resulta indispensable conformar la Lista Oficial de Peritos Externos para el ejercicio del año dos mil veinticinco.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide la convocatoria para formar parte de la Lista Oficial de Peritos Externos del Poder Judicial del Estado de México. Anexo único.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social la difusión de la presente convocatoria en los medios electrónicos del Poder Judicial; así como a la Coordinación de Servicios Periciales realice las gestiones necesarias con la finalidad de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, con fundamento en los artículos 82, 83 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo emitido por este cuerpo colegiado el nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, emite la:

CONVOCATORIA**PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

En cumplimiento a las circulares 39/2017, 13/2018, 62/2020 y 76/2021; y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; y 1255 y 1410 del Código de Comercio; a fin de elaborar la lista de personas que puedan actuar como auxiliares de la administración de justicia para los asuntos del orden civil, familiar, mercantil, penal, laboral, de adolescentes infractores y de ejecución de sentencias, ejerciendo la función pública de peritaje en los asuntos judiciales, según las diferentes ramas del conocimiento humano **CONVOCA** a las y los interesados que aspiren a integrar la **Lista Oficial de Peritos Externos**.

Bajo las siguientes:

BASES**A) PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE:**

- I. **PERFIL.** Podrán participar, todas las personas capacitadas para formular dictámenes en las ciencias, técnicas, artes y oficios, así como realizar interpretaciones o traducciones, necesarios en auxilio de la impartición de justicia.
- II. **FUNCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS.** Serán auxiliares en la impartición de justicia y, al prestar la función pública en la emisión de dictámenes, deberán actuar con profesionalismo, objetividad, imparcialidad y efectiva disponibilidad ante los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado que así lo requieran. Su actuación se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

La inclusión de las y los aspirantes en la Lista Oficial de Peritos Externos, no les otorga el carácter de servidores públicos del Poder Judicial, ni constituye una relación laboral.

- III. **MATERIAS Y ÁREAS EN LAS QUE PODRÁN PARTICIPAR.** Las y los profesionistas, técnicos o prácticos en cualquier materia científica, técnica, arte u oficio, interesados en formar parte de la Lista Oficial de Peritos Externos, la cual se compondrá de las ramas y especialidades del conocimiento humano de interés para los asuntos que se tramitan ante los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, en las siguientes especialidades:

A	Actuaría, financiera y matemática	Análisis de videos
	Administración	Anestesiología
	Aerofotogrametría	Arquitectura
	Agrimensura	Audio
	Agronomía	Auditoría

B Bioquímica

C	Caligrafía	Cardiología
	Cirugía general	Contabilidad
	Criminalística	Criminología

D	Dactiloscopia	Daños a edificios, construcción, cimentaciones, estructuras y por siniestros
	Documentoscopia	Derecho especializado en grupos indígenas

F	Fonética forense
	Fonometría
	Fotografía, audio y video

G	Genética	Grafología
	Geriatría	Grafometría
	Gineco-obstetricia	Grafoscopia

I	Impacto ambiental	Informática
	Ingeniería automotriz	Ingeniería civil
	Ingeniería industrial	Ingeniería mecánica

L Lengua de señas mexicanas (LSM)

M	Medicina forense con conocimientos en protocolo de Estambul	Medicina genética molecular
	Medicina del trabajo	Medios electrónicos
	Medicina	Movilidad

N	Neurología
	Nutrición

O	Odontología
	Oftalmología
	Ortopedia

P	Paidología	Psicología
	Paidopsiquiatría	Psicología con especialidad en adopción
	Psiquiatría	Psicología con conocimientos en protocolo de Estambul
	Pedagogía	Psicología infantil
	Partidor	

Q Química

S Sexología

T	Topografía	Toxicología
	Trabajo social	Trabajo social con especialidad en adopción
	Traductores e intérpretes en lenguas extranjeras: alemán, árabe, búlgaro, catalán, coreano, checo, chino cantonés, chino mandarín, eslovaco, francés, hebreo, holandés, húngaro, inglés, irlandés, italiano, japonés, libanés, polaco, portugués, rumano, ruso, sueco, turco y ucraniano.	
	Tránsito terrestre	Traumatología

V	Valuación de bienes inmuebles	Valuación de bienes muebles
	Valuación de joyas	Valuación de obras de arte
	Valuación de derechos de autor	Vídeo

B) REQUISITOS:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;

- II. Tener conocimiento, capacidad y preparación en la ciencia, arte u oficio sobre el que va a dictaminar y poseer, en su caso, título profesional expedido por una institución de enseñanza superior legalmente facultada para ello; certificado, con capacitación, especialidad, maestría, diplomado, curso concluido en la materia a concursar; reconocimiento de asociaciones educativas, gubernamentales, industriales o de agrupaciones de profesionales;
- III. Tener experiencia mínima de un año en la práctica de la materia sobre la que se va a dictaminar, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente;
- IV. Tener conocimientos del arte, ciencia o técnica respectiva, en caso que no estén legalmente reglamentados, debiendo acreditar un mínimo de doscientas horas de capacitación académica. Además, será necesario que tengan un mínimo de un año, de ejercicio técnico o artístico, el cual se contará a partir de la expedición del documento más antiguo que avale sus conocimientos;
- V. Tratándose de disciplinas de reciente aplicación, estén o no reglamentadas, el tiempo mínimo de ejercicio deberá ser igual al tiempo en que inició la aplicación de la citada disciplina, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que se prevén en esta convocatoria;
- VI. Dedicarse cotidianamente a las actividades vinculadas al arte, ciencia, técnica u oficio en la que deseen ingresar;
- VII. No haber causado baja de las listas oficiales de peritos externos.
- VIII. No estar activo en el servicio público.
- IX. En caso de que haya sido servidor público, no haber sido sancionado administrativamente por la comisión de alguna falta grave que hubiere ameritado suspensión, inhabilitación o destitución del empleo, cargo o comisión.
- X. No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el ejercicio de su cargo;
- XI. Contar con la Firma Electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FeJEM);
- XII. No ser ministro de ningún culto religioso; y
- XIII. Observar buena conducta y ser de reconocida honradez y respetabilidad.

En cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad laboral y no Discriminación, no se requerirá certificado médico de no embarazo ni de enfermedad VIH.

C) CLASIFICACIÓN DE ASPIRANTES:

Para efectos de la presente convocatoria, las y los interesados en formar parte de la Lista Oficial de Peritos Externos, para el periodo comprendido del uno de enero, al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco, se clasificarán en: “nuevo ingreso” y “reingreso”.

Las y los interesados en “reingreso” son aquellos aspirantes que hayan figurado en la lista oficial inmediata anterior, siempre y cuando soliciten la renovación en la misma rama y especialidad en la que aparezcan incluidos en el listado 2024.

Las y los interesados de “nuevo ingreso” son aquellos aspirantes que no hayan figurado en la Lista Oficial de Peritos Externos inmediata anterior; también lo son, los que, habiendo figurado en ella, soliciten aplicar en otra rama y especialidad distinta a la que hayan sido autorizados para las listas publicadas anteriormente, para el sólo efecto de su inclusión en esa nueva área.

D) REGISTRO, CARGA DE DOCUMENTOS Y OBTENCIÓN DE CITA (NUEVO INGRESO Y REINGRESO):

- I. Las y los aspirantes deberán realizar el registro, carga de documentos y obtención de cita del **veintitrés al veintisiete de septiembre de la presente anualidad, ingresando a la página oficial de este Poder Judicial del Estado de México.**

En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otra también emitida por el Consejo de la Judicatura de la entidad, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de una convocatoria o invitación, los registros serán anulados.

Es importante mencionar, que, de no presentar comprobante de cita para cotejo, no serán atendidos y será motivo suficiente para desechar la solicitud.

Para realizar el registro correspondiente deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los documentos requeridos deberán estar en formato PDF, con un tamaño máximo de 5MB.
2. Debe considerar el tiempo que destina para realizar el registro, no obstante, podrá salir e ingresar al sistema para culminar el registro las veces que lo considere necesario, hasta antes de la fecha en que se cierre o concluya el proceso de registro.
3. El registro esta seccionado en cuatro módulos que son: datos del aspirante, materias periciales solicitadas, adjuntar documentación y agendar cita para cotejo, asegúrese de llenar y cargar debidamente los campos solicitados, de lo contrario no le permitirá pasar al siguiente módulo.
4. En caso de presentar inconvenientes con la plataforma o alguna duda sobre el proceso de registro, puede comunicarse a la Coordinación de Servicios Periciales al siguiente número telefónico: 7221679200 Ext. 16637-16642 y 16704.

E) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA NUEVO INGRESO Y REINGRESO:

1. Acta de nacimiento certificada;
2. Clave Única de Registro de Población;
3. Informe de no antecedentes penales;
4. Identificación oficial por ambos lados, digitalizada en un solo archivo;
5. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria;
6. Constancia de situación fiscal;
7. Aviso de privacidad (deberá descargar la plantilla, la cual podrá encontrar dentro del formato de registro, asimismo, deberá ser debidamente llenado y firmado. Si Usted cuenta con FeJEM, podrá firmarla electrónicamente, de lo contrario deberá ser signada de manera autógrafa y digitalizar el documento);
8. Curriculum actualizado con fotografía, indicando: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad (en caso de ser extranjero, acreditar su calidad migratoria que le permita laborar en el país), estado civil, domicilio, teléfono, grado máximo de estudios realizados;
9. Cédula profesional;
10. Título;
11. Diplomas, certificados y otros documentos conducentes para demostrar sus conocimientos específicos, digitalizados en un solo archivo;
12. Relación de asuntos jurisdiccionales (Listado de asuntos en los que usted ha intervenido como perito, el cual deberá contener número de expediente, nombre y residencia del juzgado y materia pericial en la que intervino);
13. Dos cartas de recomendación de personas o instituciones a las que haya prestado sus servicios, en las que se manifieste su opinión sobre la calidad de los mismos, las cuales deben ser recientes no mayor a tres meses e indicar los datos personales de quienes las expiden: nombre, dirección, teléfono y, en su caso, correo electrónico, debidamente firmadas. (digitalizadas en cada una por carta de recomendación);
14. Tratándose de lenguas indígenas se preferirá como peritos traductores a quienes acrediten el dominio de la lengua de que se trate;
 - a) Respecto de las y los peritos extranjeros, deberán anexar los documentos que acrediten sus estudios, así como los relativos a su nacionalidad, y el permiso correspondiente para ejercer su labor como perito en país distinto a su origen;
 - b) Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deberán estar apostillados, y aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español, deberá acompañarse la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presente en lengua extranjera. La traducción de los documentos deberá efectuarse por un profesionista plenamente acreditado para realizar esa función, distinto al solicitante.

F) Presentación de documentación

La documentación deberá ser presentada **en original** para su cotejo en la fecha y hora que registró en el sistema para su cita, en las oficinas de la Coordinación de Servicios Periciales en el Edificio Administrativo del Poder Judicial del Estado de México, ubicado en Avenida Independencia Oriente, número 616, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, primer piso, reiterando que **sin cita no será atendido.**

Las gestiones vinculadas al proceso de selección serán personales, sin excepción de persona alguna, **la recepción extemporánea de las solicitudes y documentación o la falta de algún documento, será motivo suficiente para desechar la solicitud.**

G) CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Coordinación de Servicios Periciales, seleccionará a las y los peritos con base en su preparación académica, trayectoria laboral y experiencia una vez realizado el análisis de la información entregada.

H) ANÁLISIS, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Durante el periodo del **catorce al veinticinco de octubre del año que transcurre** la Coordinación de Servicios Periciales efectuará el análisis y cotejo de la documentación enviada por las y los aspirantes, estando facultada para realizar las gestiones conducentes ante cualquier persona, instituciones públicas o privadas para corroborar la veracidad de la información y documentación presentada por las y los aspirantes y procederá a formar la lista preliminar.

I) LISTA PRELIMINAR

La lista preliminar se publicará el **cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro**, en el sitio oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de México, con base en el folio designado por el formato de solicitud de ingreso como perito externo auxiliar en la impartición de justicia, las y los seleccionados de nuevo ingreso, así como los de reingreso que cuenten con alguna **observación serán entrevistados presencialmente por algún integrante del Consejo de la Judicatura o, de considerarse pertinente, a través de medios electrónicos**, en la fecha que les será comunicada oportunamente.

Publicada la lista preliminar, solo se recibirán aclaraciones durante las **48 horas siguientes** mediante escrito dirigido a la Coordinación de Servicios Periciales al correo electrónico: coordinacion.peritos@pjudomex.gob.mx

J) APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DEFINITIVA

El Consejo de la Judicatura aprobará en el pleno correspondiente la lista oficial de peritos externos definitiva, la cual se publicará en el mes de diciembre en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de México, misma que tendrá vigencia de un año.

La lista oficial definitiva aprobada será irrecurrible.

Con el objeto de informar a la ciudadanía, se publicará en el boletín judicial, Gaceta del Gobierno, así como en la página web del Poder Judicial del Estado de México (www.pjudomex.gob.mx), la lista completa de los nombres de las y los aspirantes que hayan cubierto la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria y, en consecuencia, hayan sido formalmente inscritos en la Lista Oficial de Peritos Externos del Poder Judicial.

Todo asunto no previsto en la convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.